



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDC

Condebamba, 25 de Julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 014, de fecha 25 de Julio del 2023, Informe N° 018-2023-MDC-SGPPR, recaído con Registro N° 2122, de fecha 24 de Julio del 2023, Informe N° 103-2023-MDC/SGDSH, recaído con Registro N° 2534, de fecha 24 de Julio de 2023, Oficio N° 00010-2023-M.C.P.CH, recaído con el Reg. N° 1969, de fecha 05 de Julio de 2023, Oficio N° 159-2023-COMASGEN/FF PP CAJ.COM.S.PNP.CAJABAMBA COMRUR.PNP.CAUDAY"E".OPC, recaído con el Reg. N° 2020 de fecha 11 de Julio de 2023, Oficio N° 001 -C.P - C. P CH, recaído con el Reg. N° 1443, de fecha 19 de Mayo de 2023, Solicitud, recaída con el Reg. N° 1789 de fecha 20 de Junio de 2023, Solicitud, recalda con el Reg. N° 2095, de fecha 21 de Julio de 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.—Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 114° establece que "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado", salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado". Asimismo, en su artículo 117° del mismo cuerpo normativo determina que: "Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...)". Siendo que "el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia". Teniendo en cuenta que "este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, mediante Oficio N° 00010-2023-M.C.P.CH, recaído con el Reg. N° 1969, de fecha 05 de Julio de 2023, emitido por el Sr. Gilmer Nauca Yache solicita el apoyo con una bandera grande de color peruana de 10 metros de largo con la estampada de la imagen "Virgen del Carmen Chichir" patrona del Centro Poblado de Chichir;



Que, mediante N° 159-2023-COMASGEN/FF PP CAJ.COM.S.PNP.CAJABAMBA COMRUR.PNP.CAUDAY"E" OPC, recaído con el Reg. N° 2020, de fecha 11 de Julio de 2023, emitido por el SB, PNP Héctor Armando Cumpa Paredes en calidad de Comisario de Cauday, se solicita donación de dos (02) banderas, del pabellón Nacional del Perú y de la bandera del Distrito de Condebamba;

Que, mediante Oficio N° 001- C.P -C.P CH, recaído con el Reg. N° 1443, de fecha 19 de Mayo del 2023, el Sr. Casimiro Yachi Miranda, solicita el apoyo con dos (02) bolsas de azúcar, dos (02) gruesas de cuetes, un (01) castillo de 20 cuerpos, tres (03) sacos de arroz, tres (03) galones de aceite, dos (02) sacos de papa, con motivo de desarrollarse la fiesta costumbrista en honor a San Isidro Labrador;

Que, mediante Solicitud, recaída con el Reg. N° 1789, de fecha 20 de Mayo del 2023, el Sr. Rosario Yache, solicita el apoyo con dos (02) carneros, dos sacos de arroz, dos (02) sacos de papa, diez (02) bolsones de fideo, un (01) saco de azúcar, cinco (05) galones de aceite, diez (10) bolsas de pintura color blanca y cinco (05) bolsas de pintura color azul, con el fin de la celebración de aniversario de la Iglesia Dios es Amor del Centro Poblado de Chichir;

Que, mediante Solicitud, recaída con el Reg. N° 2095, de fecha 21 de Julio del 2023, el Sr. Miler Miranda Romero, que al haber fallecido su abuelita y al ser una familia de escasos recursos, solicita el apoyo con un (01) saco de arroz y un (01) galón de aceite,

Que, mediante Informe N° 103-2023-MDC/SGDSH, recaído con Registro N° 2534, de fecha 24 de Julio de 2023, el Lic. Edgar Gabriel Castañeda Blas, en calidad de Subgerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2, 608.00 (Dos Mil Seiscientos Ocho con 00/100 soles), según estudio de mercado de los bienes con los cuales se puede apoyar, y se pueda continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 018-2023-MDC-SGPPR, recaído con Registro N° 2122, de fecha 24 de Julio del 2023, emitido por la Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2, 608.00 (Dos Mil Seiscientos Ocho con 00/100 soles).

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 014-2023-MDC de 25.07.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar los apoyos comunales a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano según el siguiente detalle:

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Apoyo con (01 bandera grande color peruana de 10 mts de largo con la estampada de la Virgen del Carmen) a favor del Sr. Gilmer Nauca Yache.
- Apoyo con (02 banderas "pabellón nacional y la bandera del Distrito de Condebamba") a favor del SB PNP Héctor Armando Cumpa Paredes – COMISARIO PNP CAUDAY).
- Apoyo con (01 saco de arroz) a favor del Sr. Casimiro Yachi Miranda.
- Apoyo con (01 saco de arroz y 01 galón de aceite) a favor del Sr. Rosario Yachi.
- Apoyo con (01 saco de arroz) a favor del Sr. Miler Aranda Romero.



En uso de las facultades conferidas por el inciso 30 del artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR los **APOYOS COMUNALES** a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano según el siguiente detalle.

- Apoyo con (01 bandera grande color peruana de 10 mts de largo con la estampada de la Virgen del Carmen) a favor del Sr. Gilmer Nauca Yache.
- Apoyo con (02 banderas "pabellón nacional y la bandera del Distrito de Condebamba") a favor del SB PNP Héctor Armando Cumpa Paredes – COMISARIO PNP CAUDAY).
- Apoyo con (01 saco de arroz) a favor del Sr. Casimiro Yachi Miranda.
- Apoyo con (01 saco de arroz y 01 galón de aceite) a favor del Sr. Rosario Yachi.
- Apoyo con (01 saco de arroz) a favor del Sr. Miler Aranda Romero.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, División de Logística y demás áreas orgánicas a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE